



**APRUEBA CORRECCION HORARIA FUNCIONARIOS  
QUE INDICA EN BIOMETRICO DEPTO. SALUD  
MUNICIPAL**

**DECRETO N° 2900**

**CHILLÁN VIEJO, 05 SEP 2018**

**VISTOS:**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 715.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Solicitud de Corrección Horaria de fecha 27/08/2018 de la Sra. **Marina Balbontin Riffo**, Jefa Departamento de Salud, autorizada por la Sra. Administradora Municipal, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 13/07/2018 a la salida jornada de la tarde para asistir a reunión en Municipio, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

d) Solicitud de Corrección Horaria de fecha 22/08/2018 de la Sra. **Marisol Arriagada Arriagada**, Encargada de Bodega y Abastecimiento del Departamento de Salud, autorizada por la Sra. Jefa del Departamento de Salud, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 09/08/2018 a la salida de la jornada de la tarde, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

e) Solicitud de Corrección Horaria de fecha 22/08/2018 del Sr. **César Grez Lepez**, Jefe Administrativo del Departamento de Salud, autorizada por la Sra. Jefa del Departamento de Salud, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 31/07/2018 a la salida de la jornada de la tarde, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

f) Solicitud de Corrección Horaria de fecha 13/08/2018 de la Sra. **Yessica Montero Navarrete**, Médico del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Directora del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 25/08/2018 a la entrada de la jornada laboral y a la salida a colación, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.





g) Solicitud de Corrección Horaria de fecha 13/08/2018 del Sr. **Alexis Puente Torres**, TENS del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Directora del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 21/08/2018 a la Salida de la jornada laboral, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

h) Solicitud de Corrección Horaria de fecha 13/08/2018 de la Sra. **Clara Silva Becerra**, Matrona del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Directora del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 13/08/2018 a la salida en jornada de la mañana (hace uso de compensación de tiempo), por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

i) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida y Decreto Alcaldicio N° 3649/06.11.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

**DECRETO**

1.- **Autoriza** corrección horaria por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal para los funcionarios que se indica, quienes omitieron marcar biométrico en las fechas y horarios que se indica:

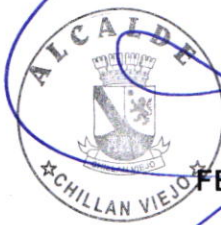
FUNCIÓNARIA	C.I. N°	FECHA	HORARIO NO MARCADO	JORNADA
<b>Marina Balbontin Riffo</b>	[REDACTED]	13/07/2018	16:10	Salida jornada Tarde (reunión Municipio)
<b>Marisol Arriagada Arriagada</b>	[REDACTED]	09/08/2018	17:26	Salida Jornada Laboral
<b>César Grez Lepez</b>	[REDACTED]	31/07/2018	14:35	Regreso de Colación
<b>Yessica Montero Navarrete</b>	1 [REDACTED]	28/08/2018	08:00	Ingreso Jornada Laboral
			14:00	Salida a Colación
<b>Alexis Puente Torres</b>	[REDACTED]	21/08/2018	17:30	Salida Jornada Laboral
<b>Clara Silva Becerra</b>	[REDACTED]	13/08/2018	12:15	Salida Jornada Mañana (Compensación Tiempo)

2.- **ADVIERTASE** a los funcionarios que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

CLV/HHH/OES/MVR/tec.

**Distribución:** Secretario Municipal, Enc. RR.HH., Cesfam Dr. Federico Puga, Secretaria Desamu.



29 AGO 2018